

ciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 5 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Director.—6.799-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesario la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Camino C» del Plan Coordinado de la zona regable del Viar. Término municipal de Alcalá del Río (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 241-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el periódico «Sevilla», de fecha 21 de enero de 1964; en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 24 enero de 1964, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 27 de enero de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 5 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Director.—5.800-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesario la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Abastecimiento de agua potable a Sevilla. Tramo II del camino de servicio de la variante del sifón. Término municipal de Salteras (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 44-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el periódico «Sevilla», de fecha 11 de febrero de 1964; en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 20 de febrero de 1964, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 14 de febrero de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salteras, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 10 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Director.—798-E.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Pasajes sobre la adjudicación del concurso de «Adquisición de 20 cucharas de diversos tipos» con destino a este puerto

La Comisión Permanente de esta Junta de Obras, en su sesión de 31 de agosto de 1964, ha acordado adjudicar definitivamente la adquisición de referencia en la resolución a «Talleres Omega, S. A.», de Bilbao, en la cantidad de 1.500.000 pesetas.

Pasajes, 3 de septiembre de 1964.—El Presidente, Fermín Rezola.—El Secretario-Contador, Pedro A. Rivero.—5.342-A.

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por las obras del ramal y depósito de Calasparra

En el expediente de expropiación forzosa que esta Mancomunidad sigue para ocupar los terrenos precisos a la construcción de las obras del ramal y depósito de Calasparra, esta Dirección ha dictado el acuerdo que literalmente copiado dice:

«Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin que se hayan producido reclamaciones, esta Dirección, conforme a las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la citada disposición legal, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en el anuncio de este Organismo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto último y en el de la provincia de Murcia del 4 de julio, pertenecientes en propiedad a los señores que allí se indican, a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días.»

Cartagena, 7 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Director.—6.773-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de julio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Trueba», de Bilbao, para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Trueba», establecido en la calle de Colón de Larreátegui, número 7, de Bilbao, solicitando autorización como centro especializado de Preuniversitario, durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media, en 5 y 9 de julio actual, el centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Colegio reconocido de Grado Superior «Santa María», de Portugalete (Vizcaya), asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1964-66, al Colegio masculino «Trueba», de Bilbao.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro el Colegio reconocido de Grado Superior «Santa María» de Portugalete (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de julio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento como centro especializado de Preuniversitario al Colegio femenino «Lourdes», de Zaragoza, durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Lourdes», establecido en el paseo del General Mola, número 46, de Zaragoza, solicitando autorización como centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media, en 14 y 16 de julio actual, el centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-1966 al Colegio femenino «Lourdes», de Zaragoza.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se determinan las especialidades que podrán cursarse en la Escuela de Aprendices de la RENFE de Zaragoza, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2044/1964, de 18 de junio último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la RENFE de Zaragoza.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En la Escuela de Aprendices de la RENFE de Zaragoza podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajuste y Torno, de la Sección Mecánica, y Soldador-Chapista y Calderero, de la Sección de Construcciones Metálicas de la Rama del Metal.

Segundo. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para primer Curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero. El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de entidad privada, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo, estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 27 de julio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Iribas», de Madrid, para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr. Vista la petición del Director del Colegio masculino «Iribas», establecido en la calle de las Infantas, número 32, de Madrid, solicitando autorización como centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media, en 14 y 20 de julio actual, el centro reúne

las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1964-66, al Colegio masculino «Iribas», de Madrid.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de julio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Cibrián Rodríguez», de Madrid, para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Cibrián Rodríguez», establecido en la calle de la Palma, número 50, de Madrid, solicitando autorización como centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media, en 16 y 20 de julio actual, el centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1964-66, al Colegio masculino «Cibrián Rodríguez», de Madrid.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de julio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Ifar», de Sevilla, para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Ifar», establecido en la calle Manuel Rojas Marcos, número 3, de Sevilla, solicitando autorización como centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-1966.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media, en 16 y 23 de julio actual, el centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Colegio reconocido de Grado Superior «San Francisco de Paula», de la calle Sor Angela de la Cruz, número 15, de Sevilla, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1964-66, al Colegio masculino «Ifar», de Sevilla.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro el Colegio reconocido de Grado Superior «San Francisco de Paula», de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.